

nicipios: Callosa de Ensarriá, Alfaz del Pi, Altea (capitalidad), Beniardá, Benifato, Benimantell, Benisa, Bolulla, Calpe, Castell de Castells, Confrides, Cuatretondeta, Fàbrega Fàmorca Guadalest La Nucia, Polop y Tàrbena

Segunda.—Dicha plaza queda adscrita al turno de funcionarios de Hacienda

Tercera.—La categoría de la zona es de segunda, con un cargo promedio líquido de 3.885.579,73 pesetas (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientas setenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos), según certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, el premio de cobranza en voluntaria será el 2,45 por 100 (dos cuarenta y cinco por ciento) más el 0,10 por 100 (cero diez por ciento), con carácter graciable en precario según se estableció en los correspondientes acuerdos de la Corporación

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948

b) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo asimismo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el 10 de julio de 1953.

c) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación provea la vacante entre los peticionarios del apartado b), sólo en caso de no concurrir funcionarios comprendidos en el apartado a), y únicamente entre los concursantes del apartado c), cuando no los hubiere del a) ni del b)

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas, con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial asimismo de tres pesetas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid»

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán documento alguno, pero en sus instancias harán constar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, reseñando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación actuará como Tribunal a los efectos de admisión de instancias, y terminado el plazo de presentación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957

La Excma. Diputación ajustándose a las condiciones del concurso y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1965.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Callosa de Ensarriá deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, si se trata de funcionario de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base cuarta los documentos que acrediten su condición de tal, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza, e informes pertinentes que señala la norma del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la misma base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificaciones acreditativas de su derecho.

Todos los concursantes podrán acompañar además cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos, que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el 70 por 100 (setenta por ciento) de la participación otorgada a la Excma. Diputación en la condición cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, por la que se concedió el Servicio a la Corporación.

También percibirá los premios de buena gestión que pudieran concederse.

Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Novena.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 116.567,39 pesetas (ciento dieciséis mil quinientas sesenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos) a que asciende el 3 por 100 (tres por ciento) del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 25 de mayo de 1956, o 388.557,97 pesetas (trescientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos) 10 por ciento (diez por ciento) del expresado promedio del cargo, en caso contrario.

La fianza se constituirá en Arcas provinciales y preceptivamente en efectivo, metálico, en valores del Estado o en cédulas de crédito local

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de 1965, o sea, al comienzo del primer semestre del año próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación

Alicante, 15 de septiembre de 1964.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.—El Presidente, Alejo Bonmati González.—6.137-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia nuevo concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Obras y Vías Provinciales

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Obras y Vías Provinciales, por acuerdo de esta excelentísima Diputación en sesión de 30 del pasado mes de septiembre, se anuncia nuevamente el concurso de referencia, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, correspondiente al día 29 de julio del año en curso.

Dicha plaza está dotada con 36.100 pesetas anuales (grado 10), quinquenios y dos pagas extraordinarias.

Cuenca, 23 de octubre de 1964.—El Presidente, Guillermo Ruíz Pérez.—6.510-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe clínico de la especialidad de Puericultura en el Hogar Infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), dependiente de esta Corporación.

Presidente: Doctor don Manuel Suárez Perdiguero.
Suplente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.

Vocales:

Titular: Don Evelio Salazar García.
Suplente: Don Guillermo Arce Alonso.
Titular: Don Luis de Vehí Cabrera.
Suplente: Don Jaime Dafonte Sánchez.
Titular: Don Julián R. Rubio García.
Suplente: Don Polión Buxó Izaguirre.
Titular: Don Manuel Laffón Soto.
Suplente: Don Guillermo Rodríguez Izquierdo.

Secretario: Don Guillermo Alvarez Prolongo, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don José Cruz Millana Soriano, Oficial mayor letrado de la Corporación.

Huelva, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—6.524-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe clínico de la especialidad de Pediatría Puericultura en el Hospital Provincial de Huelva, dependiente de esta Corporación.

Presidente: Doctor don Manuel Suárez Perdiguero.
Suplente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.